



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3559

Sancionada el 02/09/60. Promulgada el 03/10/60.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.231, del 10 de octubre de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébanse los convenios celebrados por la Administración General de Agua de Salta, para la prestación del servicio público de energía eléctrica, en las fechas que se consignan:

- a) Con la municipalidad de Cafayate, el 8 de mayo de 1959. (Expte. 1851/1959 – M.E.F.O.P.);
- b) Con la municipalidad de Pichanal, el 10 de diciembre de 1959. (Expte. 4864/59 – M.E.F.O.P.);
- c) Con la municipalidad de Rosario de la Frontera, el 28 de abril de 1960. (Expte. 1344/59 – M.E.F.O.P.);
- d) Con la municipalidad de General Enrique Mosconi, el 8 de febrero de 1960. (Expte. 637/60 – M.E.F.O.P.);
- e) Con la municipalidad de El Galpón, Metán, el 18 de setiembre de 1959. (Expte. 3643/59 – M.E.F.O.P.);
- f) Con la municipalidad de Joaquín V. González, Anta, el 18 de setiembre de 1959. (Expte. 3644/59 – M.E.F.O.P.);

Art. 2°.- Apruébase el convenio celebrado por la Administración General de Aguas de Salta con la municipalidad de Embarcación, San Martín, con fecha 19 de mayo de 1959, por el que la primera cede en préstamo a la segunda dos (2) grupos electrógenos marca “National”, de 108 Kw. cada uno, de corriente alternada trifásica (Expte. N° 2086/59 – M.E.F.O.P.).

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ALFREDO LOUTAIF – Luciano Leavy – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, octubre 3 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA - Pedro J. Peretti